



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

RAD: No.20001-31-10-001-2021-00229-00

Valledupar, Cesar septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

El despacho mediante auto de fecha seis (6) de agosto de 2021, inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanara.-

El actor subsanó la presente demanda en forma extemporánea; toda vez que el término para ello le corrió del 10 al 17 de agosto del presente año y solo presentó el memorial subsanándola el día 18 de agosto cuando ya se encontraba vencido el término para ello.

Razón por la cual resulta imperioso para el despacho, rechazarla sin más consideraciones, teniendo en cuenta que los términos de ley son perentorio e improrrogable, tal como lo establece el artículo 117 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por haber sido subsanada en forma extemporánea, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega al actor sin necesidad de desglose, dejando las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza  
Juez  
Juzgado 1 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e6c8505d56a196cd0435eeb40a7d84c18a61b0bd7780ec06b1277d71e6c  
25fe**

Documento generado en 10/09/2021 11:28:13 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**